

**RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO CON RADICADO
No. 0800140530102023-00394-00**

JOSE MARTINEZ GOMEZ <martinezgomez41@outlook.com>

Jue 28/09/2023 14:20

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;candresgh@hotmail.com
<candresgh@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

proceso ejecutivo banco finandina .pdf;

RECURSO DE REPOSICION CONTRA SU MANDAMIENTO DE PAGO

RADICADO: No. 0800140530102023-00394-00

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A.

CONTRA EDITH MARIA ACOSTA CASTRO

Barranquilla 28 de septiembre de 2023

SEÑORES JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

SEÑOR: ALEJANDRO PRADA GUZMAN

E.S.D.

RADICADO: No. 0800140530102023-00394-00

PROCESO EJECUTIVO DE BANCO FINANDINA S.A. CONTRA EDITH MARIA ACOSTA CASTRO

Shamuel Yosef Martínez Gómez, en mi calidad de apoderado judicial de la demandante EDITH MARIA ACOSTA CASTRO, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra de su mandamiento de pago por las siguientes consideraciones:

1. La demandante BANCO FINANDINA S.A., no entrego el original del pagare y en el resuelve 3º de su mandamiento de pago , manifiesta claramente esta anomalía cuando el código de comercio es claro en esta situación , en el artículo 620 dice que debe llenar los requisitos que la ley señala; dentro de esos requisito el artículo 624 dice: el ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo , cuando habla de la exhibición del mismo es el original , que no fue aportado en esta demanda. El artículo 630 del código del comercio establece que el tenedor del título valor no podrá cambiar su forma de circulación sin consentimiento del creador del título ; y para poder cobrear este título valor es necesario que finandina presente el original del título, no fotocopia y mucho menos scanner y dice textualmente el GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA : “ me permito manifestar sobre la ubicación de los documentos originales están en posición del suscrito apoderado del acreedor BANCO FINANDINA S.A. en la calle 99 # 49-79 en la ciudad de Bogotá; **EL CUAL SE ENCUENTRA FUERA DE CIRCULACION COMERCIAL** y que así permanecerá durante el trámite que aquí se ejecuta hasta que por cualquier causa se termine” . para poder cobrar un título ejecutivo es necesario que se presente el original, de los cual manifiesto que el scanner presentado por el apoderado de finandina no es el documento idóneo que exige la ley para que cualquier juez de la

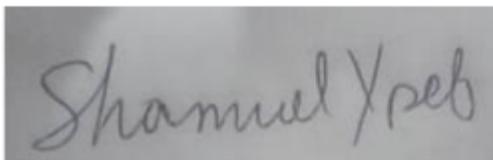
republica pueda dictar auto de mandamiento de pago y mucho más que mi patrocinada en base al artículo 630 del código de comercio no podrá cambiar su forma de circulación sin consentimiento del creador del título y mi patrocinada ni verbal ni por escrito a finandina el cambio de circulación.

De esta manera no se cumplen los requisitos del proceso ejecutivo que expresa que debe ser claro, expreso y actualmente exigible, condicion que no se cumple cuando el demandante entrega solo un scanner que no es el título original y que dudamos que finandina tenga el título original.

Siendo así el juez el mérito del código comercial debe rechazar la presente demanda porque la única forma en que se pueda determinar que nos encontramos frente a un título idóneo de recaudo ejecutivo es el original.

Por lo que solicito muy respetuosamente se sirva decretar, poner el proceso en secretaria para que se subsane este defecto tal como lo ordena el código general de proceso.

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in cursive script that reads "Shamuel Yosef".

Shamuel Yosef Martínez Gómez

C.C. 7.591.208

T.P. 64.900 DEL C. S. DE LA J.